# RESOLUCIÓN No. 32/2003

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 18 de noviembre de 1999, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

**POR CUANTO:** El Acuerdo 3150 del Comité Ejecutivo del Consejo Ministros, de fecha 26 de abril de 1997 que aprobó y sometió a la ratificación del Consejo de Estado la Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, dispone en su apartado segundo designar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como Autoridad Nacional de la República de Cuba para la referida Convención.

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No.202 de fecha 24 de diciembre de 1999 sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, en su artículo 6 inciso b) otorga al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como Autoridad Nacional, en coordinación con otros Órganos y Organismos correspondientes, la atribución de dictar las disposiciones complementarias que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones del Estado Cubano como Estado Parte de la Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

**POR CUANTO:** Es menester establecer procedimientos que permitan desarrollar satisfactoriamente el proceso de análisis y otorgamiento de licencias y permisos, la aplicación del sistema nacional de control de sustancias químicas comprendidas en la Convención a la cual se refiere en el Por Cuanto anterior, así como el tratamiento de la información.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

# **RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar y poner en vigor el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS COMPRENDIDAS EN LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS Y EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

# CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan la aplicación del Sistema Nacional de Control de Sustancias Químicas Comprendidas en la Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, el procedimiento de solicitud y otorgamiento de las licencias y permisos para la utilización de estas sustancias químicas, y el tratamiento de la información clasificada, en virtud de la referida Convención.

**Artículo 2.** Este Reglamento se aplica a las personas naturales y jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras, que en el territorio nacional usen de cualquier forma las sustancias químicas controladas por la Convención, que aparecen en el Anexo del Decreto-Ley 202 de 24 de diciembre de 1999.

Artículo 3. Las referencias que en lo adelante aparecen hechas a la Convención, corresponden a la Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, al Decreto-Ley, corresponden al Decreto-Ley 202 de 24 de diciembre de 1999 sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. Las referencias a la Autoridad Nacional se entienden hechas al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, las hechas al Centro Ejecutivo, corresponden al Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas y las referencias a la Organización Internacional se entienden hechas a la Organización para la Prohibición de Armas Químicas.

**Artículo 4.** Para mejor comprensión y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, se establecen determinadas precisiones en los términos empleados siguientes:

Agente de represión de disturbios: Cualquier sustancia química no enumerada en una Lista, que puede producir rápidamente en los seres humanos una irritación sensorial o efectos incapacitantes físicos que desaparecen en breve tiempo después de concluida la exposición al agente.

Actividades anteriores: Producción, elaboración, consumo adquisición, transferencia, importación, exportación y almacenamiento de cualquier cantidad de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3, la producción de más de 200 toneladas de sustancias químicas orgánicas definidas y la producción de más de 30 toneladas de sustancias químicas orgánicas definidas que contengan los elementos fósforo, azufre o flúor que se hayan realizado durante el año calendario anterior. Estas actividades deben ser declaradas a la Autoridad Nacional 45 días después, a más tardar, del final del año calendario anterior.

Actividades previstas: Producción, elaboración, consumo adquisición, transferencia, importación, exportación y almacenamiento que se prevean realizar, con cualquier cantidad de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3, durante el año calendario siguiente. Estas actividades deben ser declaradas a la Autoridad Nacional

105 días antes, a más tardar, del final del año calendario en curso.

**Adquisición:** Recepción de una sustancia desde cualquier otra entidad ubicada dentro del territorio nacional.

**Consumo:** La conversión mediante reacción química de una sustancia química en otra.

**Declaraciones:** La información escrita que deben entregar las entidades a la Autoridad Nacional referente a las actividades que se realizan con las sustancias químicas comprendidas en la Convención.

**Declaración Nacional:** La Información escrita que entrega la Autoridad Nacional a nombre de la República de Cuba, como Estado Parte de la Convención, a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en el alcance y los plazos establecidos por ese tratado internacional.

**Elaboración:** El proceso físico, tal como la formulación, extracción y purificación, en el que la sustancia química no es convertida en otra.

**Entidad:** El órgano, organismo, empresa, instalación, emplazamiento o cualquier otra persona jurídica que produzca, elabore, exporte, importe, transporte, adquiera, transfiera, deseche, consuma o inutilice sustancias químicas comprendidas en la Convención, o cualquiera otra persona jurídica, que presuntamente no realice estas actividades y pudiera ser sometida a inspección nacional o internacional, por resultar de interés de algún modo, a los efectos de las disposiciones de la Convención.

**Precursor**: Cualquier reactivo químico que intervenga en cualquier fase de la producción por cualquier método, de una sustancia química tóxica. Queda incluido cualquier componente clave de un sistema químico binario o de multicomponentes.

Los precursores respecto a los que se ha previsto la aplicación de medidas de verificación, están enumerados en Listas incluidas en el Anexo al presente Reglamento.

Producción: La formación mediante reacción química de una sustancia química.

Sustancias Químicas Orgánicas Definidas: Cualquier sustancia química perteneciente a la categoría de compuestos químicos, integrada por todos los compuestos de carbono, excepto sus óxidos, sulfuros y carbonatos metálicos, identificables por su nombre químico, fórmula estructural, de conocerse, y número de registro del Chemical Abstracts Service, en lo adelante CAS, si lo tuviere asignado.

Dentro de esta categoría no se incluyen los oligómeros y polímeros, las sustancias que contengan exclusivamente carbono y metal, los hidrocarburos y los explosivos.

**Sustancia química tóxica**: Toda sustancia química que, por su acción química sobre los procesos vitales, pueda causar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales. Quedan incluidas todas las sustancias químicas de esa clase, cualquiera que sea su origen o método de producción, ya sea

que se produzcan en instalaciones, como municiones o de otro modo.

Las sustancias químicas tóxicas respecto a las que se ha previsto la aplicación de medidas de verificación son las que aparecen enumeradas en Listas incluidas en el anexo al Decreto-Ley y en el formulario que aparece en el anexo A del presente Reglamento, así como las sustancias químicas orgánicas definidas.

**Transferencia**: Envío de una sustancia hacia cualquier otra entidad ubicada dentro del territorio nacional.

**Uso:** El desarrollo, producción, elaboración, empleo, exportación, importación, traslado, consumo, almacenamiento, desecho o inutilización de sustancias químicas comprendidas en la Convención.

#### **CAPITULO II**

# DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS COMPRENDIDAS EN LA CONVENCIÓN

Artículo 5. El Sistema Nacional de Control de Sustancias Químicas comprendidas en la Convención es el conjunto de medidas para la obtención de información y ejecución del control de todas las sustancias químicas listadas en el anexo del Decreto-Ley, las sustancias químicas orgánicas definidas, así como las entidades vinculadas a ellas.

Artículo 6. El Sistema Nacional de Control de Sustancias Químicas comprendidas Alineacion: 0 cm + Tabulacion después de: 0 cm + Sangría: 0,63 cm

- a) impedir que se usen las sustancias químicas controladas por la Convención, sir Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c en: 1 + Alineación:
- b) evitar la extracción y desvío de sustancias químicas controladas por la después de: 0 cm + Sangría: Convención para usos no autorizados,
- c) prevenir la presentación de falsa información,
- d) garantizar de forma permanente la exacta correspondencia entre los registros después de: 0 cm + Sangría: las informaciones y las existencias,
- e) garantizar el correcto tratamiento de la información clasificada obtenida en virtuc francesa: 0,75 cm, Numerado de las disposiciones del presente Reglamento, del Decreto-Ley y de la + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Inicia en: 1 + Alipeación: la regularda en virtuc francesa: 0,75 cm, Numerado de las disposiciones del presente Reglamento, del Decreto-Ley y de la + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Inicia en: 1 + Alipeación: la regularda en virtuc

Artículo 7. Los máximos representantes de las entidades deben establecer ur después de: 0 cm + Sangría: 0,63 cm sistema de control para las sustancias químicas comprendidas en la Convención que posean y garantizar la entrega de las declaraciones a la Autoridad Nacional en la Nivel: 1 + Estilo de forma y en los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0 cm + Sangría: 0.63 cm

Con formato: Numerado +

Nivel: 1 + Estilo de
numeración: a, b, c, ... + Iniciar
en: 1 + Alineación: Izquierda +
Alineación: 0 cm + Tabulación
después de: 0 cm + Sangría:
6 0.63 cm

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0 cm + Sangría: 0,63 cm

Con formato: Sangría:
Izquierda: 0 cm, Sangría
C francesa: 0,75 cm, Numerado
+ Nivel: 1 + Estilo de
numeración: a, b, c, ... + Iniciar
en: 1 + Alineación: Izquierda +
Alineación: 0 cm + Tabulación
después de: 0 cm + Sangría:

Con formato: Numerado +
Nivel: 1 + Estilo de
numeración: a, b, c, ... + Iniciar
en: 1 + Alineación: Izquierda +
Alineación: 0 cm + Tabulación
después de: 0 cm + Sangría:
0,63 cm

# SECCION PRIMERA DE LAS DECLARACIONES

**Artículo 8.** Cada entidad está obligada a declarar conforme al formulario DIDP-M01 que aparece en el anexo A, la totalidad de las sustancias químicas controladas por la Convención con las que realizó o realizará actividades.

**Artículo 9.** Las declaraciones de las actividades previstas se presentan a la Autoridad nacional 105 días antes, a más tardar, del final del año calendario en curso, mientras que las declaraciones de las actividades realizadas o anteriores se realizan dentro de los primeros 45 días del año siguiente al año calendario anterior.

**Artículo 10.** Las actividades declarables son las siguientes:

- a) actividades previstas y realizadas relacionadas con las sustancias químicas de la con formato: Numerado + Lista 1, incluidas las mezclas que contengan estas sustancias en cualquiel Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Ini en: 1 + Alineación: Izquierda
- b) actividades previstas y realizadas relacionadas con las sustancias químicas de la Sangría: 0,63 cm, Lista 2, incluidas las mezclas que contengan más de un 1% de una sustancia: Tabulaciones: 0,63 cm, química de la Lista 2A o 2A\* y más 10% de una sustancia de la Lista 2B,
- c) actividades previstas y realizadas relacionadas con las sustancias químicas de la numeración: a, b, c, ... + Iniciar Lista 3, incluidas las mezclas que contengan más de un 30% de una sustancia en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0.63 cm + Tabulación después de: 0.63 cm + Tabulación
- d) actividades realizadas relacionadas con las Sustancias Químicas Orgánicas Tabulaciones: 0,63 cm, Izquierda Definidas, incluidas las que contengan fósforo, azufre o flúor.

**Artículo 11.** Las declaraciones de las actividades referidas en el Artículo anterior, se numeración: a, b, c, ... + Iniciar efectúan según el caso, en el alcance y plazos que se establecen en los formularios en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación que se indican a continuación: después de: 0,63 cm +

- d) para las sustancias de la Lista 1: Formulario DIL1-M01, que aparece en el anexo Izquierda B.
- d) para las sustancias de la Lista 2: Formulario DIL2-M01, que aparece en el anexc numeración: a, b, c, ... + Inicia en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación
- d) para las sustancias de la Lista 3: Formulario DIL3-M01, que aparece en el anexo Tabulaciones: 0,63 cm, Izquierda
- d) para las sustancias químicas orgánicas definidas, incluidas las que contengan fósforo, azufre o flúor: formulario DIOD-M01, que aparece en el anexo E.

**Artículo 12.** Las entidades que posean agentes de represión de disturbios, deben declararlos a la Autoridad Nacional especificando su nombre químico y fórmula estructural, debiendo informar cualquier cambio que se produzca en el período comprendido dentro de los 15 días posteriores a la fecha del mismo.

Con formato: Numerado +
Nivel: 1 + Estilo de
numeración: a, b, c, ... + Iniciar
en: 1 + Alineación: Izquierda +
Alineación: 0 cm + Tabulación
después de: 0,63 cm +
Sangría: 0,63 cm,
Izquierda

Con formato: Numerado +
Nivel: 1 + Estilo de
numeración: a, b, c, ... + Iniciar
en: 1 + Alineación: Izquierda +
Alineación: 0 cm + Tabulación
después de: 0,63 cm +
Sangría: 0,63 cm,
Tabulaciones: 0,63 cm,
Izquierda

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, .... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0,63 cm + Sangría: 0,63 cm, Tabulaciones: 0,63 cm,

Con formato: Numerado +
Nivel: 1 + Estilo de
numeración: a, b, c, ... + Iniciar
en: 1 + Alineación: Izquierda +
Alineación: 0 cm + Tabulación
después de: 0,63 cm +
Sangría: 0,63 cm,
Tabulaciones: 0,63 cm,
Izquierda

**Artículo 13.** La máxima instancia nacional a la que pertenezcan las entidades que declaran, es la encargada de entregar las declaraciones a la Autoridad Nacional, las que son acompañadas por una declaración jurada, cuyo formato se incluye en los anexos F y G .

**Artículo 14.** El Centro Ejecutivo es el encargado de la recepción, análisis, control y adecuado tratamiento de la información que recibe en las declaraciones de las entidades, así como de la preparación de las declaraciones nacionales y su puesta a consideración ante las instancias competentes.

## **CAPITULO III**

# **DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS**

**Artículo 15:** El Centro Ejecutivo es la autoridad facultada para otorgar autorización a las entidades que requieran usar sustancias químicas controladas por la Convención, ésta se concede mediante licencias o permisos en correspondencia a la trascendencia de la actividad de que se trate, tanto su complejidad y duración, como la cantidad y tipo de sustancia.

**Artículo 16.** La obtención de la licencia o permiso por parte de las entidades es requisito indispensable para efectuar cualquier actividad con las sustancias químicas controladas por la Convención.

A las entidades que realicen cualquier actividad sujeta a licencia o permiso, sin la correspondiente autorización, se les puede exigir responsabilidad administrativa, con independencia de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir.

**Artículo 17.** En los casos en que para importar, exportar, producir o hacer otros usos de sustancias químicas controladas por la Convención, se precise de otra autorización cuya aprobación corresponda a una autoridad diferente al Centro Ejecutivo, la tramitación y obtención de esas autorizaciones está condicionada a la que expida la Autoridad Nacional

# SECCION PRIMERA DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 18.** La solicitud de las licencias y permisos, se presenta por escrito ante el Director del Centro Ejecutivo y debe estar acompañada de los datos requeridos en el modelo de solicitud que se entrega en el momento en que ésta se presenta. El escrito de solicitud debe contener la información mínima siguiente:

- ) Nombre de la instalación;
- a) órgano u organismo a que pertenece;
- b) fecha de solicitud;
- c) domicilio legal, teléfono fax, correo electrónico;
- d) descripción de la actividad que se pretende realizar:
- e) nombre de la sustancia química y registro del CAS, y
- f) nombre y firma del director y cuño de la entidad.

Con formato: Numeración y viñetas

Artículo 19. La solicitud de licencias y permisos se presenta con antelación al comienzo de la tarea, en los términos siguientes:

7) Respecto a cualquier cantidad de sustancias guímicas de la lista 1

Con formato: Numeración y

h) 210 días para las actividades de producción.

Con formato: Numeración y

i) 60 días para las actividades de almacenamiento, consumo, adquisición, transferencia, importación y exportación.

Se exceptúan del término previsto anteriormente, las solicitudes de autorización para importar o exportar cantidades no superiores a 5 miligramos de saxitoxina, en cuyo caso se puede solicitar un permiso hasta el momento de la entrada o salida del país de la sustancia, siempre que la transferencia se realice para fines médicos o diagnósticos.

10) Respecto a cualquier cantidad de sustancias químicas de la lista 2 Con formato: Numeración v

a) 60 días para las actividades de producción.

b) 30 días para actividades de elaboración y consumo.

c) 30 días para las actividades de almacenamiento, importación, exportación, adquisición, transferencia y destrucción o inutilización.

11) Respecto a cualquier cantidad de sustancias químicas de la lista 3

Con formato: Numeración y

1) 60 días para actividades de producción.

Con formato: Numeración v

m) 30 días para las actividades de consumo, almacenamiento, importación, viñetas exportación, adquisición, transferencia y destrucción o inutilización.

14) Respecto a las sustancias químicas orgánicas definidas

Con formato: Numeración y

o) 60 días antes del comienzo del año de producción, cuando ésta sobrepase las conformato: Numeración y 200 toneladas al año, o exceda las 30 toneladas al año, si la sustancia que se viñetas prevé producir contiene fósforo, azufre o flúor.

Artículo 20. El Centro Ejecutivo puede decidir, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 18 Y 19, si una entidad requiere de licencia o permiso a partir de la información que reciba de las declaraciones, o de las verificaciones en el lugar, de las actividades que realiza la entidad en cuestión.

Artículo 21. Las licencias y permisos se emiten en un documento oficial firmado por el Director del Centro Ejecutivo, quien en un término no inferior a los 10 días anteriores al comienzo de la actividad, puede adoptar una de las decisiones siguientes:

- a) emitir la Licencia o permiso, pudiendo establecer todas aquellas condiciones que considere necesarias para garantizar un eficaz cumplimiento de los requerimientos de la Convención,
- b) denegar la licencia o permiso, fundamentando detalladamente las razones que

motivaron la decisión.

**Artículo: 22.** La Autoridad facultada al conceder o denegar una licencia o permiso debe fundar su resolución en las disposiciones de la Convención, el Decreto- Ley y las Decisiones de la Conferencia de los Estados Partes de la Convención que complementen o modifiquen la referida Convención.

**Artículo 23.** El término de duración de las licencias que autorizan actividades de producción es el siguiente:

- Artículo 24. La autorización emitida por una licencia o permiso, sólo es válida para la actividad específica que ampara, por lo que una vez concluido el término que en ella

se establece, el titular está obligado a presentar una nueva solicitud.

Artículo 25 la autorización otorgada a una entidad mediante una licencia o permiso

**Artículo 25.** La autorización otorgada a una entidad mediante una licencia o permiso puede ser revocada por el Director del Centro Ejecutivo, de quedar comprobada alguna violación de las condiciones establecidas en su otorgamiento.

**Artículo 26.** En correspondencia a las tarifas que se determinen conforme a la legislación vigente, el proceso de análisis y otorgamiento de las licencias y permisos comprende, los gravámenes siguientes:

- b) por el asiento en el libro de solicitud,
- b) por el otorgamiento de la licencia o permiso.

# SECCION SEGUNDA DE LAS INCONFORMIDADES

**Artículo 27.** Contra la decisión de la autoridad facultada denegando una autorización, el solicitante puede establecer reclamación dentro del término de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la comunicación que contiene dicha denegación, ante el Director de la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear.

Artículo 28. En los casos que resulte procedente, se puede interponer un Proceso Especial de Revisión, ante el Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en el término de los ciento ochenta días posteriores a la decisión, en caso de que ésta resultare denegatoria por parte del Director de la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear, debiendo concurrir para ello circunstancias probatorias de injusticia notoria en la toma de la decisión, información que no se poseía o de la que no se tuvo conocimiento en su momento por parte de la autoridad que denegó la autorización. Corresponde a quien resuelve, pronunciarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de revisión.

## **CAPITULO IV**

# DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 29. El Centro Ejecutivo es el encargado de coordinar con las instancias correspondientes del Ministerio del Interior y proponer las regulaciones que considere necesarias para la protección de la información clasificada que se obtenga en virtud de la Convención, del Decreto Ley, y del presente Reglamento.

Artículo 30. Las entidades son las responsables de determinar el grado de confidencialidad de la información que declaran, dándole el tratamiento que requiera en correspondencia al nivel de confidencialidad otorgado.

Artículo 31. Para la clasificación de los documentos deben considerarse los niveles de confidencialidad establecidos por la Organización Internacional y los establecidos en el Sistema Nacional para la Seguridad y Protección de la Información Oficial, debiendo manipularse la información en correspondencia a su clasificación original, incluida la durabilidad del carácter confidencial de la misma.

## **CAPITULO V**

## DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES

Artículo 32. Las entidades, en relación con las actividades previstas en este Nivel: 1 + Estilo de Reglamento, tienen las obligaciones y deberes siguientes:

- a) mantener estrecha comunicación y cooperación con la Autoridad Nacional en las 0,63 cm actividades y tareas que enmarca la Convención, el Decreto Ley y el presente con formato: Numerado + Reglamento, debiendo designar un representante para estos fines,
- b) establecer un control de las sustancias químicas controladas por la Convenciór Alineación: 0 cm + Tabulación que posean y designar una persona que garantice el cumplimiento del mismo,
- c) presentar, en correspondencia con los procedimientos previstos, las solicitudes de Conformato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de licencias y permisos a la Autoridad Nacional, para la realización de las actividades numeración: a, b, c, ... + Iniciar relacionadas en el Artículo 20 del presente Reglamento,
- d) brindar, dentro de los términos establecidos, las informaciones que solicite la 0,63 cm Autoridad Nacional relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones con formato: Numerado + contenidas en el presente Reglamento,
- e) informar previamente a la Autoridad Nacional de las actividades programadas cor Alineación: 0 cm + Tabulación las sustancias químicas controladas por la Convención, dentro del alcance y los 0,63 cm términos que se regulan en el presente Reglamento,
- f) mantener actualizada la información sobre los resúmenes de existencia numeración: a, b, c, ... + Iniciar adquisición, transferencia, producción, almacenamiento, elaboración y consumo Alineación: 0 cm + Tabulación de sustancias químicas controladas por la Convención; así como,

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a. b. c. + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0 cm + Sangría: 0.63 cm

Con formato: Numerado + numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0 cm + Sangría:

Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + después de: 0 cm + Sangría: 0.63 cm

en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0 cm + Sangría:

Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda +

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de en: 1 + Alineación: Izquierda + las después de: 0 cm + Sangría: 0,63 cm

importaciones y exportaciones que se realicen, comunicando a la Autoridad Nacional todo aquello que resulte pertinente, a los fines de la información que debe remitirse a la Organización Internacional,

- g) informar a la Autoridad Nacional cualquier suceso que implique incumplimiento con formato: Numerado + de las disposiciones del Decreto-Ley, el presente Reglamento y las demás Nivel: 1 + Estilo de normas complementarias u otras que se dicten relacionadas con la Convención.
- h) cumplir con las disposiciones de la Autoridad Nacional dentro del marco de su  $_{0,63\,\mathrm{cm}}^{\mathrm{uespues}}$ competencia,
- i) notificar a la Autoridad Nacional el uso de las sustancias químicas comprendidas numeración: a, b, c, ... + Iniciar en la Convención y entregar la información requerida en el Decreto-Ley y las Alineación: 0 cm + Tabulación disposiciones complementarias en el tiempo establecido.
- i) dictar las disposiciones internas que resulten necesarias para el cumplimiento de Nivel: 1 + Estilo de presente Reglamento y de las restantes obligaciones que se contraigan por el país numeración: a, b, c, como Estado Parte en la Convención.

#### DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: Se faculta al Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Nivel: 1 + Estilo de las Armas Químicas para establecer los procedimientos específicos complementarios en: 1 + Alineación: Izquierda + que resulten necesarios a los fines del cumplimiento del presente Reglamento.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los días del mes de febrero de 2003, "Año de gloriosos aniversarios de Martí y del Moncada".

Dr. Daniel Codorniú Pujals Ministro p.s.r.

# ANEXO A

#### **REPÚBLICA DE CUBA**

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS**

Modelo:	DIDP-M01	No. página:	1
Versión:	15-May99	Total de pág.:	7

#### **DECLARACIÓN**

SOBRE ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS POR LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES

numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0 cm + Sangría:

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de en: 1 + Alineación: Izquierda + después de: 0 cm + Sangría: 0,63 cm

+ Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0 cm + Sangría: 0,63 cm

Con formato: Numerado + numeración: a, b, c, Alineación: 0 cm + Tabulación después de: 0 cm + Sangría: 0,63 cm

#### 1.0 INFORMACION GENERAL

- Lea por completo este modelo junto con las instrucciones correspondiente (DIDP-X01.DOC) antes de llenarlo. Debe también consultarse el documento CAQINTEC.DOC de información técnica sobre este tema. En caso de dudas de cualquier índole, consulte con el Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CEANPAQ) o con la organización que le solicitó estos datos.
- Llene el modelo y los anexos, de modo que sea perfectamente legible, empleando máquina de escribir o computadora en caso de poseer copia de los ficheros en disquete. No doble los documentos al enviarlos.
- Devuelva el modelo lleno, junto con el resto de la documentación anexa, a la institución que se lo
  entregó en el término acordado. Cualquier incumplimiento por parte suya o por parte de las
  organizaciones que tienen que ver con la entrega final de esta documentación al CEANPAQ,
  puede acarrear serias dificultades internacionales al país. Sea cuidadoso y veraz en la información
  suministrada.
- El CEANPAQ recibirá solo documentos originales, los cuales serán enviados por parte de las organizaciones correspondientes a través de los canales acordados.

## 2.0. FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA DECLARACIÓN AL CEANPAQ.

2.1 Tipo de declaración:	Anterior	Prevista	Imprevista			sta	
2.2 Fecha del año en curs	15 DE FEBREI	15 DE SEPTIEMBRE	Según	el	tipo	de	sustancia
			modelos correspondientes).				ntes).

# 3.0. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

3.1 Tipo de declaración:	Anterio	Previst	Imprevis	
3.2 Año declarado:	(AAAA	(AAAA	(AAAA)	

- 3.1-Marque con una "X", según sea el tipo de declaración, en la casilla de la derecha.
- **3.2-**Escriba el año declarado, con 4 dígitos, en la casilla inferior correspondiente al tipo de declaración marcado en 3.1

# 4.0. PERSONA A CONTACTAR EN LA INSTALACIÓN.

4.1 Nombres y apellidos:		
<b>4.2</b> Cargo:		
4.3 Dirección del Centro de Trabajo:		
4.4 Ciudad:		4.5 Código Postal:
4.6 Provincia:		4.7 Código telefónico:
4.8 Teléfonos:		4.9 Teléfono particular:
<b>4.10</b> Fax:	4.11 Correo Electrónico	0

# 5.0. DATOS INICIALES.

5.1 Subordinación de su empresa o entidad: (a	a) estatal	(b) mixta	(c) privada
5.2 Para "b" y "c", escriba el (los) nombre(s) de	l (la		
país(es) que participa(n) en su firma:			
5.3 Organismo superior:	5.4 Unión o nive	l similar:	

**5.5** Denominación oficial de la Instalación o código OPAQ (si lo tuviera):

Dirección exacta (incluya No. de edificio, piso, entrecalles, etc. o cualquier dato adicional que conside necesario para su rápida localización)

5.5. 1 Dirección:

<b>5.5.2</b> Ciudad:	5.	.5.3 Código postal:		
5.5.4 Provincia:	5.	.5.5 Código telefónico:		
5.5.6 Teléfonos:	5.	.5.7 Planta de radio:		
<b>5.5.8</b> Fax:	5.	.5.9 Correo electrónico:		
5.10 Situación geo (precisión hasta e	gráfica de la instalación: el segundo)	5.11 Latitud:	5.12 Longit	tud:
5.13 Nombre del p	ropietario de la instalación	:		
<b>5.14</b> Nombre del constitution (si fuera diferente	perador de la instalación: del propietario)			
a) Según códigos	orincipales de la instalación del apéndice 3: de grupo(s) de producto(s		.):	
	ado alguna información adi			NO
En caso de ser po	sitiva la respuesta, identific	que el anexo que contiene	e esta informa	ación:

# 6.0. LISTA No. 1 DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS

Marque con una "X" en la casilla correspondiente a "SI", en caso de que la instancia que declara, haya realizado o prevea realizar (según 3.1), alguna actividad durante el año declarado (ver 3.2) de producción, adquisición, importación, almacenaje, transferencia, exportación, elaboración o consumo, con *cualquier cantidad* de las Sustancias Químicas abajo relacionadas, en el territorio nacional cubano. En caso negativo marque con una cruz en la casilla correspondiente a "NO". En caso de marcar alguna casilla con "SI", *solicite inmediatamente* a su instancia superior, el modelo DIL1-M01 (o imprímala de tener el fichero), llénela y envíela anexa con este documento. Marque sólo las casillas en blanco.

Α	SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS	No . CAS	Si	No
1	Alkil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfonofluoridatos de O-Alkilo			
	(≤C10, incluido el cicloalkilo)			
	Ej. (a) Sarín: Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo	(107-44-8)		
	(b) Somán: Metilfosfonofluoridato de O-Pinacolilo	(96-64-0)		
	(c) Otros			
2	N,N-dialkil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fósforamidocianidatos de			
	O-alkilo (≤C 10, incluido el cicloalkilo).			
	Ej. (a) Tabún: N,N-dimetilfósforamidocianidato de O- etilo.	(77-81-6)		
	(b) Otros			
3	S-2 dialkil (metil, etil, propil (normal o isopropil )) aminoetilalkil (metil, etil,			
	propil (normal o isopropil )) fósfonotiolatos de O-alkilo ( H ó $\leq$ C 10, incluí-			
	do el cicloalquilo) y sales alquilatadas o protonadas.			
	Ej (a) VX: S-2- Diisopropilaminoetilmetilfosfonotiolato de O-etilo	(50782-69-9)		
	(b) Otros			
4	modalad ad rilland.			
	(a) Clorometilsulfuro de 2-cloroetil	(2625-76-5)		
	(b) Gas mostaza: sulfuro de bis (2-cloroetilo)	(505-60-2)		
	(c) Bis (2-cloroetiltio) metano	(63869-13-6)		
	(d) Sesquimostaza: 1,2-bis(2-cloroetiltio)etano	(3563-36-8)		
	(e) 1,3-bis(2-cloroetiltio)propano normal	(63905-10-2)		
	(f) 1,4-bis(2-cloroetiltio)butano normal	(142868-93-7		
I	(g) 1,5 bis(2-cloroetiltio)pentano normal	(142868-94-8		

1	/h) Dia/O alamatiltiamatil\átar	(62019 00 1)
	(h) Bis(2-cloroetiltiometil)éter	(63918-90-1)
L	(i) Mostaza O: bis(2-cloroetiltioetil)éter	(63918-89-8)
5	Lewisitas:	
	(a) Lewisita 1: 2-Clorovinildicloroarsina	(541-25-3)
	(b) Lewisita 2: bis(2-clorovinil)cloroarsina	(40334-69-8)
	(c) Lewisita 3: Tris(2-clorovinil)arsina	(40334-70-1)
6	Mostazas de Nitrógeno:	
	(a) HN1: bis(2-cloroetil) etilamina	(538-07-08)
	(b) HN2: bis(2-cloroetil) metilamina	(51-75-2)
	(c) HN3: bis(2-cloroetil) amina	(555-77-1)
7	Saxitoxina	(35523-89-8)
8	Ricina	(9009-86-3)
В	PRECURSORES	
9	PRECURSORES Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo ))	
F		(676-99-3)
F	Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo ))	(676-99-3)
9	Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo )) Ej (a) DF: metilfosfonildifluoruro	(676-99-3)
9	Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo ))  Ej (a) DF: metilfosfonildifluoruro  (b) Otros	(676-99-3)
9	Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo ))  Ej (a) DF: metilfosfonildifluoruro	(676-99-3)
9	Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo ))  Ej (a) DF: metilfosfonildifluoruro	(676-99-3)
9	Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo ))  Ej (a) DF: metilfosfonildifluoruro	(676-99-3)
9	Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo ))  Ej (a) DF: metilfosfonildifluoruro	
9	Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo ))  Ej (a) DF: metilfosfonildifluoruro	
10	Fosfonildifluoruros de alkilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo ))  Ej (a) DF: metilfosfonildifluoruro	(57856-11-8)

Marque con una "X" en la casilla correspondiente a "SI", en caso de que la instancia que declara, haya realizado o prevea realizar (según 3.1), durante el año declarado (ver 3.2), alguna actividad de producción, adquisición, importación, transferencia, exportación, elaboración, consumo o de otro tipo (especificar otro tipo donde proceda en los modelos siguientes), con <u>cualquier cantidad</u> de las Sustancias Químicas abajo relacionadas, en el territorio nacional cubano. En caso negativo marque con una cruz en la casilla correspondiente a "NO". En caso de marcar alguna casilla con "SI", <u>solicite inmediatamente</u> a su instancia superior, el modelo DIL2-M01 (o imprímala de tener el fichero), llénela y envíela anexa con este documento. Marque sólo las casillas en blanco.

Α	SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS.	No . CAS	Si	No
1	Amitón: Fósforotiolato de O,O-dietil S-2-(dietilamino) etil y sales alkilatadas			
	o protonadas correspondientes.	(78-53-5)		
2	PFIB: 1,1,3,3,3-pentafluoruro -2-(trifluorometil) de 1-propeno.	(382-21-8)		
3	BZ: Bencilato de 3-quinuclidinilo (*)	(6581-06-2)		
В	PRECURSORES			
4	Sustancias químicas, excepto las sustancias enumeradas en la lista 1, que			
	contengan un átomo de fósforo al que esté enlazado un grupo metilo, etilo			
	propilo (normal o isopropilo), pero no otros átomos de carbono.			
	Ej: (a) dicloruro de metilfosfonilo	(676-97-1)		
	(b) metilfosfonato de dimetilo	(756-79-6)		
	(c) Otros			
	Excepción: Fonofos: etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo	(944-22-9)		
5	Dihaluros N,N-dialkil(metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamídicos.			
6	N,N-dialkil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidatos dialkílicos			
	(metílicos, etílicos, propílicos (propilo normal o isopropilo)).			
7	Tricloruro de arsénico	(7784-34-1)		
8	Acido 2,2-difenil-hidroxiacético	(76-93-7)		

9 Quinuclidinol-3	(1619-34-7)	
10 Cloruros de N,N-dialkil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilo-2		
y sales protonadas correspondientes.		
11 N,N -dialkil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoles-2		
y sales protonadas correspondientes.		
Excepciones: N,N-dimetilaminoetanol y sales protonadas correspondientes	(108-01-0)	
N,N-dietilaminoetanol y sales protonadas correspondientes.	(100-37-8)	
12 N,N-dialkil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo))		
aminoetanoltioles-2 y sales protonadas correspondientes		
13 Tiodiglicol: Sulfuro de bis (2-hidroxietilo)	(111-48-8)	
14 Alcohol pinacolílico: 3,3-dimetilbutanol-2	(464-07-3)	

#### 8.0. LISTA No. 3 DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS.

Marque con una "X" en la casilla correspondiente a "SI", en caso de que la instancia que declara, haya realizado o prevea realizar (según 3.1), durante el año declarado (ver 3.2), alguna actividad de producción, adquisición, importación, transferencia, exportación, elaboración, consumo o de otro tipo (especificar otro tipo donde proceda en los modelos siguientes), con *cualquier cantidad*, de las Sustancias Químicas abajo relacionadas en el territorio nacional cubano. En caso negativo marque con una cruz en la casilla correspondiente a "NO". En caso de marcar alguna casilla con "SI", *solicite inmediatamente* a su instancia superior el modelo DIL3-M01 (o imprímala de tener el fichero), llénela y envíela anexa con este documento.

A SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS	No. CAS	Si	No
1 Fosgeno: dicloruro de carbonilo	(75-44-5)		
2 Cloruro de cianógeno	(506-77-04)		
3 Cianuro de hidrógeno	(74-90-8)		
4 Cloropicrina: tricloronitrometano	(76-06-2)		
B PRECURSORES			
5 Oxicloruro de fósforo	(10025-87-3)		
6 Tricloruro de fósforo	(7719-12-2)		
7 Pentacloruro de fósforo	(10026-13-8)		
8 Fosfito trimetílico	(121-45-9)		
9 Fosfito trietílico	(122-52-1)		
10 Fosfito dimetílico	(868-85-9)		
11 Fosfito dietílico	(762-04-9)		
12 Monocloruro de azufre	(10025-67-9)		
13 Dicloruro de azufre	(10545-99-0)		
14 Cloruro de tionilo	(7719-09-7)		
15 Etildietanolamina	(139-87-7)		
16 Metildietinolamina	(105-59-9)		
17 Trietanolamina	(102-71-6)		

# 9.0. SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS (SQOD) Y SUSTANCIAS PSF.

Las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas (SQOD), son las sustancias químicas pertenecientes a la categoría de compuestos químicos integradas por todos los compuestos de carbono, excepto sus óxidos (monóxido y dióxido de carbono), sulfuros (disulfuro de carbono) y carbonatos metálicos, identificable por su nombre químico, fórmula estructural, de conocerse, y número de registro del <a href="Chemical Abstracs Service">Chemical Abstracs Service</a> (CAS), si lo tuviere asignado. Dentro de esta categoría se incluyen los monómeros, pero no los polímeros.

Las llamadas sustancias PSF son aquellas SQOD que contienen Fósforo, Azufre o Flúor. Son excepciones:

- Las instalaciones que exclusivamente producen explosivos o hidrocarburos(sustancias que contienen solamente carbono e hidrógeno en su composición).
- Los oligómeros y polímeros contengan o no Fósforo, Azufre o Flúor.
- Los compuestos que contengan sólo carbón y un metal (Ejemplo: Carburo de Silicio).

# 9.1. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Marque con una "X" la casilla correspondiente a "SI" en caso de que la instalación que declara, haya <a href="mailto:producido">producido</a> durante el año declarado (ver 3.2, esta información se incluirá solamente en las declaraciones del tipo anterior), Sustancias Químicas Orgánicas Definidas <a href="mailto:en cantidades superiores a las 200 ton">en cantidades superiores a las 200 ton</a>, o si la instalación tiene una o más plantas que hayan producido de <a href="mailto:manaleque">manera individual</a> algún tipo de sustancia PSF <a href="mailto:en cantidades superiores a las 30 ton">en caso negativo marque la casilla correspondiente a "NO".

1Sustancias Químicas Or Azufre o Fluor (SQODs).	gánicas Defini	idas incluyendo	o aquellas qu	ue contienen I	<u>SI</u>	<u>NC</u>
2Sustancias químicas O (Sustancias PSF).	rgánicas Defii	nidas que cor	ntienen Fósf	oro, Azufre o	<u>SI</u>	NC
Si Ud. ha marcado la casil obtenidos y solicite a su in envíela anexa con este doc SQODs:	stancia superi					
Sustancias PSF:						
10.0. AGENTES DE REF	RESIÓN DE I	DISTURBIOS.				
Tiene su instalación algún	tipo de agentes	s de represión	de disturbios	5?	SI	NO
Si ha marcado la casilla co	rrespondiente	a SI, específiq	ue:			
Nombre químico:	No. regis	etro CAS:	Fór	mula estructu	ral:	
11.0. CERTIFICACIÓN FI	NAL.		<u> </u>			
Certifico que toda la in correcta y que conozco la	a responsabili					está con mismo.
Nombres y apellidos de l autorizada:	a persona					
Cargo de la persona auto	rizada:	fecha de la fi	irma:	firma y cuño	:	
		•	· ·			
12.0. DATOS PRIVADOS	DE LA PERS	SONA AUTOR	IZADA A CE	RTIFICAR.		
13.1 Nombres y apellidos:						
13.2 Dirección particular:						
13.3 Ciudad/municipio:		1	13.4 Código I	Postal:		
13.5 Provincia:			13.6 Código t			
13.7 Teléfonos de trabajo:			13.8 Teléfond			
13.9 Fax particular:	·	<del></del>	13.10 Correct	electrónico p	articular:	

Nota: La Autoridad Nacional garantiza la total confidencialidad de los datos privados, tanto de la persona a contactar como la autorizada, emitidos en este modelo. Su uso será restringido a

# cuestiones urgentes relacionadas con esta declaración. ANEXO B

# REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE AUTORIDAD NACIONAL PARA LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS

odelo:	DIL1-M01	No. página:
Versión:	15-May99	Total de pág.:

#### **DECLARACIÓN**

SOBRE ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS DE LA LISTA No.1

# INFORMACIÓN GENERAL.

- Llene este formulario si Usted marcó "SI" en alguna casilla correspondiente a las sustancias químicas del Listado No. 1 (modelo DIDP-M01.DOC, punto 6.0). Llene un modelo por cada una de las sustancias químicas en que su respuesta haya sido afirmativa.
- Lea por completo este modelo junto con las instrucciones correspondientes (DIL1-X01.DOC) antes de llenarlo. Consulte también el documento CAQINTEC.DOC de información técnica sobre el tema. En caso de dudas de cualquier índole, consulte con el Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CEANPAQ) o con la organización que le solicitó estos datos.

#### 1.0. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA INSTALACIÓN.

1.1 Denominación oficial de la Instalación o código OPAQ (si lo tuviera):										
	1.2 Tipo de actividad realizada o que se prevea realizar (según el tipo de declaración) por la instalaci respecto a la sustancia declarada (marque con una "X")									
Producción	Adquisición	Importación Transferencia								
Exportación Elaboración Consumo Almacenamiento										

(Definir otras, en un anexo adjunto, empleando los códigos del BO4 al BO6 del Apéndice 3 o especifíquense)

1.3 Tipo de instalación									
Instalación única en pe	Instalación con fine	Instalaciones con							
escala (IUPE).	protección.	investigativos, médico							
		farmacéuticos.							

(marque con una "X" en la casilla a la derecha de la respuesta correspondiente)

1.4 Adjunte la información adicional requerida para una descripción técnica detallada de la instalación que contenga: descripción general, diagrama detallado, diagramas de flujo de los procesos, inventario general de equipos, volumen en litros del mayor recipiente de reacción, volumen total, en litros, de todos los recipientes de reacción que excedan un volumen de 5 litros, inventario del equipamiento principal mostrado en el diagrama de flujo del proceso (columnas de destilación, intercambiadores de calor, recipientes para colectar el producto final, etc.).

¿Han sido o serán realizados cambios en la instalación durante el año declarado en comparación descripciones técnicas suministradas anteriormente al CEANPAQ? Si la respuesta es afirmativa, deta cambios según la información solicitada en este punto.

# 2.0. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES ANTERIORES CON SUSTANCIAS DEL LISTADO No. 1

• Use esta parte del formulario solo para declaraciones del tipo **anterior**, es decir para informar sobre actividades con sustancias de la Lista No.1 durante el año calendario anterior a la fecha en que se realiza la declaración. Para las declaraciones de actividades previstas o imprevistas se utilizará la parte 3.0 de este modelo.

2.1 Año que se declara:												
2.2 Información sobre	e la susta	ancia de	clarada	<b>1</b> :								
2.2.1 No. Orden en la lista: 2.2.2 No.			ombre q	Juímico	:		2.:	2.3 No. I	registro C	CAS:		
2.2.4 Nombre común ó	comercia	ıl:		2.2.5	Fórm	nula e	estr	uctural	(si no apa	arece e	n el m	anua
2.2.6 Indique las cantide elaboradas, consumidas									ortadas, t	ransferi	idas,	expo
Producción	Adquis	ición		Impo	ortac	ión			Transfer	encia		
Exportación	Elabora	ación		Con	sum	0			Almacer	namient	0	
	<b>.</b>											
2.2.7 Capacidad de pro Lista No. 2, kg/año:	ducción	de la sus	stancia (	químic					ue si son D) o nom			
2.2.9 Cantidad producio	da (kg):	2.2.10 emplea	Méto dos	odos	de			2.2.11	Finalidad igos del <i>l</i>	d de la	prod	ucció
(De ser necesa	ario, anex	ke una h	oja de p	apel ex	ctra c	amp	olie	la tabla	en la cor	nputado	ora)	
2.2.12 Si la instalación cantidades superiores Nacional para la Conve	a 100 g	ramos,	debe co	ncerta	r un	acu	erd	o con la	a Au	<u>SI</u>		NO
2.2.13 Cantidad elabora	ida (kg):		2.2.14	Finalid	ad d	e la e	lab	oración	(use los	códigos	del A	pénc
/Da aan aanaa			.:				.11	la 4alala			\	
(De ser necesa	irio, anex	e una no	oja de pa	ареі ех	ara c	amp	ше	іа таріа	en la col	mputad	ora)	
2.2.15 Cantidad consun	nida (kg):		2.2.16	Finalid	ad de	el cor	ารน	mo (use	los códiç	gos del	Apén	dice 8
(De ser necesa	rio anav	o upo bo	oio do n	anal av	tro c	amn	مائم	la tabla	on la co	moutad	ora)	
											Jia)	
2.2.17 Cantidad máxir (kg):	ma alma	cenada	en cual	quier i	mom	ento	du	irante e	l año de	ď		
2.2.18 Cantidad almac	enada al	final del	año dec	clarado	(kg)	:						

2.2.19 Nombre y cantidad de los precursores incluidos en las listas 1, 2 o 3 utilizados para producir sustancias químicas de la lista 1:

Nombre químico	N° del Registro CAS	Cantidad de pre
	sustancia	utilizada (kg):

(De ser necesario, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

2.2.20 Adquisiciones y transferencias dentro del territorio nacional:

Cantidades adq (kg):	,	Finalidad (use los códig Apéndice 8).

(De haber más adquisiciones, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

Destino (nombre de la entidad y dirección)	Finalidad (use los códig
	Apéndice 8).
	,

(De haber más transferencias, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

# 2.2.21 Importaciones y exportaciones:

Cantidad (kg):			País suministrador los códigos del Ap	Nombre y dirección del suminist
		8).	1):	

(De haber más países, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

Cantidad	exp	Fecha de envíd	Finalidad (us	País	receptor	(utilio	Nombre y dirección del receptor
(kg):		(día.mes.año)	códigos del Ap	códig	jos del Apé	éndice	
			8):				
			•				

(De haber más países, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

# 3.0. INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES PREVISTAS O IMPREVISTAS CON SUSTANCIAS LISTADO No. 1.

- Use esta parte del formulario sólo para informar sobre actividades con Sustancias Químicas de la Lista No.1 durante el período declarado en el punto 3.2 del modelo DIDP-M01 para declaraciones de los tipos Prevista (se refiere a las actividades a realizar durante el año calendario siguiente a la fecha en que se realiza la declaración) o imprevista.
- Las actividades imprevistas con la sustancia declarada (producción, elaboración, consumo o almacenamiento) así como toda modificación tecnológica de las instalaciones ya declaradas o la puesta en marcha de nuevas instalaciones deben notificarse al CEANPAQ con 210 días de antelación al comienzo de las mismas. Las de importación, adquisición, exportación o transferencia se notificarán con 60 días de antelación.

<b>3.1</b> Año que s	se declara	a:									
3.2 Informac	ción sob	re la sust	ancia (	declarada	<b>1</b> :						
3.2.1 No. orde	en en la l	ista:	3.2.2	Nombre q	Juímic	0:	3.2.3 No.	regis	tro CAS:		
3.2.4 Nombre	común d	ó comercia	al:		3.2.5	Fórmula	estructural	(si no	aparece	e en el m	anu
					•						
3.2.6 Indique elaboradas, c								oorta	das, trans	sferidas,	exp
Producción		Adquis			_	ortación		Tra	nsferenc	ia	
Exportación		Elabora	ación		Coi	nsumo		Alm	nacenada	as	
3.2.7 Finalida	des de la	s cantidad									
Cantidad.		Doríodo					correspo				
Cantidad,		Período mes-día.m	quími				o elabora a columna				
						T	Activida				
				Produc	cción		Elaboracio	on		Consum	10
											-
(De	ser neces	sario, ane	xe una	hoja de p	apel e	extra o am	plíe la tabla	a en la	a compu	tadora)	
3.2.8 Adquis	iciones y	transferer	ncias d	entro del 1	territo	rio naciona	al:				
Cantidad a a	dquirir		ríodo s-día.m	Proceder dirección		(nombre	de la		alidad (u endice 8)		códi
		(51511111	-		-7-						
(De haber m	ás adquis	siciones, a	inexe i	ina hoja d	e pap	el extra o	amplíe la t	abla e	en la com	nputadora	a)
Cantidad a tr	ansfer	Pe	ríodo	Destino	(noml	ore de la e	entidad, dir	e Fina	alidad (u	use los (	códi
		(día.mes	s-día.m		-				endice 8)		
								+			

(De haber más transferencias, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

3.2.9 Importaciones y exportaciones:

Cantidad	que	Período	Finalidad (us	País suministrador	Nombre	у	dirección
importada (	(kg):	(día.mes-día.mes)	códigos del Ap	los códigos del Ap	suministrador		
			8).	1):			

(De haber más países, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

Cantidad qu	e Período	Finalidad (us	País receptor (utili	Nombre y dirección del recepto
exportada (kg	): (día.mes-día.mes	códigos del Ap	códigos del Apéndio	
		8).		

(De haber más países, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

#### ANEXO C

# REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE AUTORIDAD NACIONAL PARA LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS

# **DECLARACIÓN**SOBRE ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS DE LA LISTA No. 2

# INFORMACIÓN GENERAL.

- Llene este formulario si Usted marcó "SI" en alguna casilla correspondiente a las sustancias químicas del Listado No. 2 (modelo DIDP-M01.DOC, punto 7.0). Llene un modelo **por cada una de las sustancias** en que su respuesta haya sido afirmativa.
- Lea por completo este modelo junto con las instrucciones correspondientes (DIL2-X01.DOC) antes de llenarlo. Consulte también el documento CAQINTEC.DOC de información técnica sobre el tema. En caso de dudas de cualquier índole, consulte con el Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CEANPAQ) o con la organización que le solicitó estos datos.

# 1.0. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA INSTALACIÓN.

1.1 Denominac	ión oficial de la Instalació	n o código OPAQ (si lo tu	viera):	
1.2 Tipo de ac	tividad realizada o que p	orevea realizar (según el	tipo de declaración) por la	instalaci
respecto a la si	ustancia declarada (marq	ue con una "X")		
Producción	Adquisición	Importación	Transferencia	
Exportación	Elaboración	Consumo	Otras	
(Definir otras,	en un anexo adjunto, em	pleando los códigos del B	O4 al BO6 del Apéndice 3 o	
especifíquens	e)			

1.3 ¿Está esta instalación, con respecto a la sustancia declarada, dedicada	SI	NO	
exclusivamente a estas actividades o es de finalidad múltiple?			

(marque con una "X" en la casilla a la derecha de la respuesta correspondiente)

de la instalación qu		informacion ac	icionai reque	erida	para una c	descripcion tecnica de	etaliada
Explicación ge lDiagrama deta llDiagramas de lllInventario de e	allado flujo de los p	procesos					Con formato: Numeración y viñetas
	écnicas sumi	nistradas ante	riormente al (	CEAN		declarado en compar a respuesta es afirma	
2.0. INFORMACIÓI	N SOBRE A	CTIVIDADES .	ANTERIORE	s co	N SUSTA	NCIAS DEL LISTADO	O No.
sobre actividad	es con susta a declaració	ancias de la Lis n. Para las de	sta No.2 dur	ante	el año cale	rior, es decir para ir endario anterior a la fe S PREVISTAS o impr	echa en
2.1 Año que se decl	ara:						
2.2 Información sob	ore la sustan	cia declarada:					
2.2.1 No. Orden en	la lista:	2.2.2 Nombre	químico:		2.2.3 No.	registro CAS:	
2.2.4 Nombre comú	n ó comercia	l al:	2.2.5 Fórm	nula e	estructural	(si no aparece en el r	manua
						tadas, transferidas, otras, de la sustancia	
Producción	Adquis		Importac		1003 001110	Transferencia	a decid
Exportación	Elabora	ación	Consum	0		Otras	
(Definir otras, en ur especifíquense)	n anexo adju	nto, empleand	 o los códigos	del E	3O4 al BO6	L 6 del Apéndice 3 o	
2.2.7 Capacidad de	producción	de la sus				i son datos de dise	
química de la Lista N	No. 2, kg/año	):	fabr	icante	e (D) o non	ninales (N).	
2.2.9 Cantidad prod	ucida (kg):		2.2.10 Final	idad d	de la produ	ıcción	
			Elaboración	•	nsumo <i>in</i> s	ritu	
			Exportación Transferenc				
			Otros fines		cifíquense	)	
(De ser nec	cesario, ane	xe una hoja de	papel extra c	o amp	olíe la tabla	en la computadora)	
2.2.11 Finalidades d	le las cantida	ades elaborada	as o consumio	das			
Cantidad, kg	fueron cons	sumidas o elab	oradas las ca	antida	ades de la	de producto para cu sustancia química qu de productos del Ap	ue se i
		e el tipo de pro (s) será espe		n docu	umento an	99 (otros) la informa exo.	ción s
		Elaborac	ión	Activ	<u>/idad</u>	Consumo	

(De ser necesario, anex	e una hoja de <sub>l</sub>	papel extra o amp	líe la tabla en la computadora)
2.2.12 Cantidad importada (kg):	2.2.1	3 País suministra	dor (utilice los códigos del Apéndice 1
(De haber más países, and	exe una hoja d	e papel extra o am	pplíe la tabla en la computadora)
2.2.14 Cantidad exportada (kg):	2.2.1	5 País receptor (ι	utilice los códigos del Apéndice 1):
(Da babay sa fa na fana an			
(De naber mas paises, an	exe una noja d	e papei extra o an	nplíe la tabla en la computadora)
2.2.16 Cantidad adquirida (kg):	2.2.17 Pro entidad)	cedencia (nombr	re 2.2.18 Tipo de producto final (u códigos del Apéndice 4).
(De haber más adquisiciones.	anexe una ho	ia de papel extra d	amplíe la tabla en la computadora)
			en 2.2.21 Tipo de producto final (u
2.2.19 Cantidad transferida (kg):	2.2.20 Desti	no (nombre de la	códigos del Apéndice 4).
(De haber más transferencias	, anexe una ho	ja de papel extra d	
LISTADO No. 2	ACTIVIDADES	5 PREVISTAS E	IMPREVISTAS CON SUSTANCIAS
Lista No.2 durante el períod de los tipos Previstas (se re la fecha en que se realiza la Las actividades imprevistas	o declarado er efiere a las act declaración) o s con la susta elaboración, co	n el punto 3.2 del i ividades a realizar imprevistas. ancia declarada ( onsumo o de otro	dades con Sustancias Químicas de la modelo DIDP-M01 para declaraciones durante el año calendario siguiente a producción, adquisición, importación tipo) deben notificarse al CEANPAC
3.1 Año que se declara:			
3.2 Información sobre la sustano	cia declarada:		
3.2.1 No. orden en la lista:	3.2.2 Nombre	químico:	3.2.3 No. registro CAS:
3.2.4 Nombre común ó comercial	l:	3.2.5 Fórmula es	structural (si no aparece en el manual

•	` 0, 1	•	as, importadas, transferidas, expo
Producción	Adquisición	Importación	s como otras, de la sustancia decla Transferencia
Exportación	Elaboración	Consumo	Otras
especifíquense)	un anexo adjunto, emplea e será producida (kg):	3.2.8 Finalidad de la	producción
	(·· <b>3</b> ).	Elaboración y consu	
		Exportación	
		Transferencia	
		Otros fines (especifíc	quense)
(De ser no	ecesario, anexe una hoja	de papel extra o amplíe	la tabla en la computadora)

3.2.9 Finalidade	es de las cantidade	s que serán elaboradas o consu	ımidas
Cantidad,	Período	Indique debajo de la columna cuya obtención serán consur sustancia química que se indicódigos de grupos de producto	correspondiente, el tipo de product midas o elaboradas las cantidades dican en la columna cantidad. Utili os del Apéndice 4, en caso de que el 599 (otros) la información sobre e
		Elaboración	Consumo

(De ser necesario, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

3.2.10 Cantidad a importar (k	3.2.12 País Apéndice 1):	suministrador	(utilice	los	código
		•			

(De haber más países, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

3.2.13 Cantidad a exportar (kg	3.2.14 Fecha (día.mes)	3.2.15 País receptor (use los códigos del Apéndio

(De haber más países, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

3.2.16 Cantidad adquirir (kg):	3.2.17 Fec (día.mes	Procedencia	(nombre	3.2.19 Tipo de producto final (u códigos del Apéndice 4).
			•	

(De haber más adquisiciones, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

3.2.20 Cantidad	3.2.21 Fec	3.2.22 Destino (nombre de la entid	3.2.23 Tipo de producto final (u
transferir (kg):	(día.mes		códigos del Apéndice 4).

(De haber más transferencias, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

#### **ANEXO D**

# REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE AUTORIDAD NACIONAL PARA LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS

lelo:	DIL3-M01	No. página:	1
sión:	15-May99	Total de pág.:	5

# DECLARACIÓN

SOBRE ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS DE LA LISTA No.3

## INFORMACIÓN GENERAL

- Llene este formulario si Usted marcó "SI" en alguna casilla correspondiente a las sustancias químicas del Listado No.3 (modelo DIDP-M01.DOC, punto 8.0). Llene un modelo **por cada una de las sustancias** en que su respuesta haya sido afirmativa.
- Lea por completo este modelo junto con las instrucciones correspondientes (DIL3-X01.DOC) antes de llenarlo. Consulte también el documento CAQINTEC.DOC de información técnica sobre el tema. En caso de dudas de cualquier índole, consulte con el Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CEANPAQ) o con la organización que le solicitó estos datos.

# 1.0. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA INSTALACIÓN.

1.1 Denominac	ión oficial de la Instalaciór	n o código OPAQ (si lo tuy	viera):	
		3 (	/	
1.2 Tipo de ac	tividad realizada o que p	revea realizar (según el	tipo de declaración) por la	instalaci
respecto a la si	ustancia declarada (marqu	ue con una "X")		
Producción	Adquisición	Importación	Transferencia	
Exportación	Elaboración	Consumo	Otras	

(Definir otras, en un anexo adjunto, empleando los códigos del BO4 al BO6 del Apéndice 3 o especifíquense)

1.3 ¿Está esta instalación, con respecto a la sustancia declarada, dedicada	SI	NO	
exclusivamente a estas actividades o es de finalidad múltiple?			

(marque con una "X" en la casilla a la derecha de la respuesta correspondiente)

1.4 Adjunte, de ser posible, la información adicional requerida para una descripción técnica detallada de la instalación que contenga:

Con formato: Numeración v

viñetas

IV. -Explicación general

V. -Diagrama detallado

VI. -Diagramas de flujo de los procesos

VII. -Inventario de equipos

1.5 ¿Han sido o serán realizados cambios en la instalación durante el año declarado en comparacion las descripciones técnicas suministradas anteriormente al CEANPAQ? Si la respuesta es afirmativa, los cambios según la información solicitada en el punto 1.4.

2.0 INFORMACIÓN	SOBRE AC	TIVIDADES AN	TERIORES CO	N SUSTAN	CIAS DEL LISTADO No. 3
sobre actividad	les con susta la declaraci	incias de la Lista ón. Para las de	No.3 durante	el año cale	rior, es decir para informa endario anterior a la fecha e s previstas o imprevistas s
2.1 Año que se decl					
2.2 Información sol		cia declarada:			
2.2.1 No. orden en I	a lista:	2.2.2 Nombre q	uímico:	2.2.3 No.	registro CAS:
2.2.4 Nombre comú	n ó comercia	ıl:	2.2.5 Fórmula	estructural	( si no aparece en el manua
		eadas para las a			tadas, transferidas, expo otras, de la sustancia decla Transferencia
	<u> </u>		•		
Exportación	Elabora	ación	Consumo		Otras
(Definir otras, en un especifíquense)  2.2.7 Indique las ca (códigos del Apéndi	antidades (en	kg) producidas	de la sustanci	a declarada	, según las gamas de prod
		el Apéndice 6)			digos del Apéndice 5)
			l		
Cantidad, k fu la qu	dique debajo eron consum columna car ue el tipo de p	de la columna idas o elaborad itidad. Utilice los	correspondien as las cantidad códigos de gru da al código 59	es de la sus ipos de prod 9 (otros) la	de producto para cuya ob stancia química que se indi ductos del Apéndice 4, en c información sobre el (los)
			Activ	idad	
		Elaboración			Consumo
	<u> </u>			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
(De ser ne	cesario, anex	ke una hoja de p	apel extra o am	plíe la tabla	en la computadora)
2.2.9 Cantidad impo	ortada (kg):	2.2.10	) País suministi	ador (utilice	los códigos del Apéndice

(De haber más países, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

2.2.11 Cantidad exportad	da (kg):		2.2.12	2 País red	ceptor (ut	ilice los c	ódigos del Apéndice 1):
(De haber más pa	iíses, ane	xe una h	oja de	papel ex	tra o am	plíe la tab	ola en la computadora)
2.2.13 Cantidad adquirio	da (kg):	2.2.14 entidad)		edencia	(nombre		Tipo de producto final s del Apéndice 4).
(De haber más adqui	siciones, a	anexe un	a hoja	de pape	el extra o	amplíe la	tabla en la computadora)
2.2.16 Cantidad transfer	rida (kg):	2.2.17	Destin	o (nombi	re de la e		Tipo de producto final s del Apéndice 4).
(De haber más transf	erencias,	anexe un	a hoja	a de pape	el extra o	amplíe la	a tabla en la computadora)
3.0. INFORMACIÓN LISTADO No. 3	SOBRE .	ACTIVID	ADES	PREVI	STAS E	IMPREV	ISTAS CON SUSTANCIA
Lista No.3 durante de los tipos Prevista fecha en que se rea Las actividades im	el período a (se refie Iliza la ded previstas rtación, el	declarad re a las a claración) con la s aboració	do en activid ) o imp sustar n, cor	el punto ades a re prevista. ncia decl nsumo o	3.2 del n ealizar du larada (p de otro	nodelo DI irante el a producció	n Sustancias Químicas de DP-M01 para declaracion año calendario siguiente an, adquisición, importacion notificarse al CEANPA
3.1 Año que se declara:							
3.2 Información sobre la	a sustancia	a declara	da:				
3.2.1 No. orden en la list	a: 3	.2.2 Nor	nbre q	uímico:	3	3.2.3 No.	registro CAS:
3.2.4 Nombre común ó c	comercial:			3.2.5 Fó	rmula es	tructural (	si no aparece en el manu
elaboradas, consumidas	o emplea	adas para		ctividade	es definid		ortadas, transferidas, exp otras, de la sustancia dec
Producción	Adquisic	ión		Import	ación		Transferencia
Exportación	Flahorac	ión		Consu	mo		Otras

(Definir otras, en un anexo adjunto, empleando los códigos del BO4 al BO6 del Apéndice 3 o especifíquense)

2.2.7 Indique las cantidades (en kg) que serán producidas de la sustancia declarada, según las gan producción (códigos del Apéndice 6) y las finalidades de producción (códigos del Apéndice 5):

3.2.8 Finalida	des d	de las cantid	lades	s que serán elabo	radas o	consur	nidas	 }		
				ndique debajo de					, el tipo c	de produc
Cantidad,		Período		cuya obtención serán consumidas o elaboradas las cantidad						
(día.mes-día.r			ustancia química							
				ódigos de grupos						
			p	roducto responda nismo (s) será esp	a al co	aigo 59	01 19	iros) la Jumonto an	intormacio	on sobre
			<u> </u>	iisiiio (s) seia esi	Jecilicat		Activ		iexu.	
			-	Flab	oración	T T	/ (Ctiv	idad	Consumo	<u> </u>
					0.00.0				0011001111	-
(De s	ser n	ecesario, an	exe	una hoja de pape	el extra d	o amplíe	e la ta	abla en la c	computado	ora)
2.0.0.0==+:-				0.040 Facha	2 2 4 4	Daía		!!	/t!!!aa I	
3.2.9 Cantidad	a a ir	nportar (kg		3.2.10 Fecha (día.mes)	3.2.11 Apéndi		sum	inistrador	(utilice i	os coaig
				(dia.iiies)	Apendi	C <del>C</del> 1).				
(De ha	ber n	nás países,	anex	ke una hoja de pa	pel extra	a o amp	olíe la	tabla en la	a computa	idora)
3.2.12 Cantida	2d 2	ovportor (ka	N	3.2.13 Fecha	2 2 1 /	País ro	cont	or (uso los	códigos d	lal Apánd
3.2.12 Carillu	au a	exportat (kg	'	(día.mes)	3.2.14	raisie	cepii	oi (use ios	coulgos u	ei Apellu
				(didiiiioo)						
(De ha	ber n	nás países,	anex	ke una hoja de pa	pel extr	a o amp	olíe la	tabla en la	a computa	idora)
3.2.15 Cant	idad				dencia	(nomb		3.2.18 Tipo		
adquirir (kg):		(dia.r	nes	entidad)				códigos de	n Apendice	e 4).
							<u> </u>			
(De haber	más	adquisicion	es, a	nexe una hoja de	papel e	extra o a	amplí	e la tabla e	en la com	outadora)
,										
3.2.19 Cant				3.2.21 Destino (I	nombre	de la er				
transferir (kg):	:	(día.r	nes)				(	códigos de	l Apéndic	e 4).

Período

(día.mes-día.mes

Producción (códigos del Apéndic

Finalidad (códigos del Apéndice 5)

(De haber más transferencias, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

**ANEXO E** 

# REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE AUTORIDAD NACIONAL PARA LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS

o:	DIOD-M01	No. página: 1
ión:	15-May99	Total de pág 2

#### **DECLARACIÓN**

SOBRE ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS (SQOD) Y SUSTANCIAS PSF.

# 1.0. ACTIVIDADES CON SQODS Y SUSTANCIAS PSF

- Llene este formulario si Usted marcó "SI" en la casilla correspondiente al punto 9.1 (Declaración de Actividades Productivas) del modelo DIDP-M01.DOC. Llene un modelo por cada complejo industrial, integrado por una o más plantas en que su respuesta haya sido afirmativa. Si usted tiene más de un complejo industrial que produzca por encima del umbral, necesitará hacer más copias de este formulario.
- Lea por completo este modelo junto con las instrucciones correspondientes (DIOD-X01.DOC) antes de llenarlo. Consulte también el documento CAQINTEC.DOC de información técnica sobre el tema. En caso de dudas de cualquier índole, consulte con el Centro Ejecutivo de la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CEANPAQ) o con la organización que le solicitó estos datos.
- Llene este modelo para informar sobre actividades productivas con SQOD y Sustancias PSF durante el período declarado en 3.2 del modelo DIDP-MO1 y según el tipo de declaración que usted haya hecho en 3.1 en el modelo DIDP-M01.

Le recordamos que por Sustancias Químicas Orgánicas Definidas (SQOD) se entiende las sustancias químicas pertenecientes a la categoría de compuestos químicos integradas por todos los compuestos de carbono, excepto sus óxidos (monóxido y dióxido de carbono), sulfuros (disulfuro de carbono) y carbonatos metálicos, identificable por su nombre químico, fórmula estructural, de conocerse, y número de registro del <u>Chemical Abstracts Service</u> (CAS), si lo tuviere asignado. Dentro de esta categoría no se incluyen tampoco los oligómeros y polímeros (tengan o no fósforo, azufre o flúor), las sustancias que contengan exclusivamente carbono y metal, los hidrocarburos (sustancias que contienen exclusivamente carbono e hidrógeno) y los explosivos. Las llamadas sustancias PSF son aquellas SQOD que contienen Fósforo, Azufre o Flúor.

1.1 Denominación oficial	de la Instalación o código OPAQ (si lo tuviera):
1.2 Año que se declara:	

1.3 Para complejos industriales con una producción mayor de 200 Ton de SQODs incluyen sustancias PSF.

	1.3.2 Diga el número de plantas que pro
industrial. (refiérase a los códigos del Apéndice 7)	Sustancias Químicas Orgánicas Definidas, incluid
	sustancias PSF, en el complejo industrial.

((De ser necesario, anexe una hoja de papel extra o amplíe la tabla en la computadora)

s que posean una o más plantas que produzcan más de 30 ton gos de producción por planta y producción total del cor
PSF en el complejo indust
as químicas PSF producidas por cada planta PSF.
Número de plantas
ancias PSF que se produzcan por encima del umbral de 30 tonelad dustrial.
ANEXO F  DA SOBRE ACTIVIDADES ANTERIORES CON SUSTANCIAS AS POR LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS. Ido a máquina de escribir o directamente en la computadora de Sólo se aceptará el documento en su versión original.)
días del mes
CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN NACIONAL SOBRE CON SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS CONTROLADAS POR LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL PLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN.
, a nombre y en representación de (nombres y apellidos completos)
ombre completo de la institución (ministerio, organismo, órgano o
ompleta del lugar de trabajo, incluir entre paréntesis el número
derechos; y digo que vengo por la presente a declarar bajo juramento, penal en que incurriera de resultar falsa mi declaración, lo siguiente:

	no realizó actividades con sustancias químicas controladas por dicha convención.
	realizó actividades con sustancias químicas controladas por dicha convención, lo cual se acompaña con los siguientes formularios:
	Cantidad de formularios DIDP-M01 Cantidad de formularios DIL1-M01 Cantidad de formularios DIL2-M01 Cantidad de formularios DIL3-M01 Cantidad de formularios DIOD-M01
	l <b>o:</b> Sin más que certificar, suscribo la presente en el lugar y fecha enunciado en ezamiento de esta DECLARACIÓN JURADA.
FI	RMA Y CUÑO
	ANEXO G
A LOS ACTIVII CONVE	ad de La Habana, a los días del mes de de  E EFECTOS DE LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN NACIONAL SOBRIDADES PREVISTAS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS CONTROLADAS POR LA NCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, E ENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN.
	, a nombre y en representación de (nombres y apellidos completos)
	(nombre completo de la institución (ministerio, organismo, órgano o ) que dirige)
sito en _	(dirección completa del lugar de trabajo, incluir entre paréntesis el númer co y de fax si lo tuviere)
	o en uso de mis propios derechos; y digo que vengo por la presente a declarar bajo juramento do de la responsabilidad penal en que incurriera de resultar falsa mi declaración, lo siguiente:
Primero	: La institución (ministerio, organismo, órgano o instituto) que dirijo, durante el año,
	no realizará actividades con sustancias químicas controladas por dicha convención.
	_
	realizará actividades con sustancias químicas controladas por dicha convención, lo cual se acompaña con los siguientes formularios:

Cantidad de Cantidad de	formularios DIL formularios DIL formularios DIL formularios DIC	2-M01 3-M01					
Segundo: Sin más encabezamiento de es			en el	lugar	y fecha	enunciado	en